



BNP PARIBAS

Arbitrage Issuance B.V.

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
(CNMV)**

Dirección General de Mercados e Inversiones
Paseo de la Castellana, 15
28046 Madrid

Ref: Emisión de warrants cuyas características se especifican en las Condiciones Finales de fecha 8 de abril de 2008 (en adelante, "los Warrants") (en adelante, "las Condiciones Finales").

Madrid, a 16 de Abril de 2008

Muy Señores Nuestros;

En relación con el asunto de referencia, BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V. declara de buena fe que la versión informática se corresponde exactamente con las Condiciones Finales de los Warrants que han sido inscritas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de abril de 2008.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
P.p

D^a. MARÍA DOLORES FIGUEROA MARAVER

D. CARLOS GÁRDEAZA BAL ORTIZ

CONDICIONES FINALES
a fecha de 8 de Abril de 2008

BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
(constituida en los Países Bajos)
(en calidad de Emisor)

Turbo Warrants sobre Índices

Garantizados incondicional e irrevocablemente por



(constituida en Francia)
(como Garante)
(Programa de Warrants y Certificados)

PARTE A – CONDICIONES CONTRACTUALES

Los términos utilizados en el presente documento tendrán el significado otorgado a los mismos en las disposiciones establecidas en el Folleto Base de 30 de mayo de 2007, el Primer Suplemento al Folleto Base de fecha 11 de julio de 2007, el Segundo Suplemento al Folleto Base de fecha 3 de octubre de 2007, el Tercer Suplemento al Folleto Base de fecha 8 de Enero de 2008, el Cuarto Suplemento al Folleto Base de fecha 21 de Febrero de 2008 y el Quinto Suplemento al Folleto Base de fecha 5 de Marzo de 2008 publicados con arreglo a lo dispuesto por la Directiva 2003/71/CE (la “Directiva de Folletos”). El presente documento establece las Condiciones Finales de la emisión de los Warrants descritos en el mismo, según lo dispuesto en el Artículo 5.4 de la Directiva de Folletos, y debe leerse conjuntamente con la información íntegra del Folleto Base y Suplementos. La presente emisión se registrará por las Condiciones Finales conjuntamente con el Folleto Base y Suplementos que están disponibles, para su consulta, en BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, 28 Ribera del Loira, 28042, Madrid (España), así como por el Resumen del Folleto Base que se encuentra disponible en el sitio Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores “www.cnmv.es”. Los interesados pueden solicitar copias gratuitas en la oficina del Agente del Warrant especificado.

Toda referencia en el presente documento a las estipulaciones numeradas se entenderá como referencia a los términos y condiciones de la serie de Warrants correspondiente. Salvo que se indique lo contrario expresamente, los términos y expresiones definidos en estas Condiciones Finales tendrán el significado atribuido a los mismos en la serie de Warrants a la que se refiere.

Estas Condiciones Finales son de aplicación a la serie de Warrants establecida en la “Información Complementaria de cada Serie” según figura a continuación. Toda referencia en el presente documento al término “Warrant” o “Warrants” se interpretará como referencia a las opciones objeto de estas Condiciones Finales.

1. Emisor: BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.
2. Garante: BNP Paribas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CADA SERIE

Número Serie	Número de Warrants emitidos	Paridad	ISIN	Precio de Emisión (por Unidad)	Producto	Call / Put	Estilo	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Fecha de Valoración (dd/mm/aa)	ACTIVO SUBYACENTE (INDICE)					
											Activo Subyacente	Reuters	Bloomberg	Sponsor	Mercado	Mercado Relacionado
1	1,500,000	1,000	NL0006225161	EUR 1.28	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 12600	EUR 12600	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
2	1,500,000	1,000	NL0006225179	EUR 1.08	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 12800	EUR 12800	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
3	1,500,000	1,000	NL0006225187	EUR 0.88	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 13000	EUR 13000	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
4	1,500,000	1,000	NL0006225195	EUR 0.68	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 13200	EUR 13200	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
5	1,500,000	1,000	NL0006225203	EUR 0.48	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 13400	EUR 13400	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
6	1,500,000	1,000	NL0006225211	EUR 0.28	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 13600	EUR 13600	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
7	1,500,000	1,000	NL0006225229	EUR 0.11	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 13800	EUR 13800	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
8	1,500,000	1,000	NL0006225237	EUR 0.11	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 14000	EUR 14000	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
9	1,500,000	1,000	NL0006225245	EUR 0.11	TURBO	CALL	EUROPEO	EUR 14200	EUR 14200	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
10	1,500,000	1,000	NL0006225252	EUR 1.34	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 15000	EUR 15000	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
11	1,500,000	1,000	NL0006225260	EUR 1.54	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 15200	EUR 15200	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)

Número Serie	Número de Warrants emitidos	Paridad	ISIN	Precio de Emisión (por Unidad)	Producto	Call / Put	Estilo	Precio de Ejercicio	Barrera Knock-Out	Fecha de Valoración (dd/mm/aa)	ACTIVO SUBYACENTE (INDICE)					
											Activo Subyacente	Reuters	Bloomberg	Sponsor	Mercado	Mercado Relacionado
12	1,500,000	1,000	NL0006225278	EUR 1.74	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 15400	EUR 15400	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
13	1,500,000	1,000	NL0006225286	EUR 1.94	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 15600	EUR 15600	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)
14	1,500,000	1,000	NL0006225294	EUR 2.14	TURBO	PUT	EUROPEO	EUR 15800	EUR 15800	19/12/08	IBEX 35® Index	.IBEX	IBEX	Sociedad de Bolsas SA	SIBE - Mercado Continuo Español	Mercado Oficial de Futuros y Opciones Financieros (MEFF)

INFORMACIÓN GENERAL

Las disposiciones siguientes serán de aplicación a todos y cada uno de los Warrants:

3. Fecha de Negociación: La fecha de negociación de los Warrants es el 8 de Abril de 2008.
4. Fecha de Emisión: La fecha de emisión de los Warrants es el 8 de Abril de 2008.
5. Consolidación: No es de aplicación
6. Tipo de Warrants: Los Warrants son Warrants sobre Índices.
 - (a) Los Warrants son de estilo Europeo.
 - (b) Los Warrants son Down & Out Call Warrants “**Turbo Call**” o Up & Out Put Warrants “**Turbo Put**” según se indica bajo el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”.
 - (c) Ejercicio automático es de aplicación.
7. Forma de los Warrants: Warrant Sistema de Liquidación Global
8. Día Hábil de Mercado(s): El Día Hábil de Mercado(s) a propósito de la definición de “Día Hábil” de la Estipulación 4 del Folleto Base es TARGET.
9. Tipo de Liquidación: La Liquidación se realizará en efectivo. Liquidación por Diferencias.
10. Variación de la Liquidación:
 - (a) Opción del Emisor a variar la liquidación: El Emisor no tiene la opción de variar la liquidación de los Warrants.
 - (b) Variación de la liquidación de los Warrants con Liquidación por Entrega Física: No es de aplicación.
11. Activo(s) Relevantes(s): No es de aplicación
12. Activo(s) Entregable(s): No es de aplicación
13. Tipo de Cambio Aplicable: El Tipo de Cambio Aplicable será igual a 1.
14. Moneda de Liquidación: El pago del Importe de Liquidación en Efectivo se efectuará en EUROS (EUR).
15. Agente: BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España, c/ Ribera del Loira 28, 28042 Madrid (España)
16. Agente de Cálculo: BNP Paribas Arbitrage SNC, 8 Rue de Sofia 75018, París (Francia)
17. Legislación aplicable: Derecho inglés
18. Condiciones especiales u otras modificaciones a los Términos y Condiciones: **Número mínimo de Warrants por operación:** El número mínimo de Warrants que un tenedor puede negociar por operación en cualquiera de los días de negociación es 1 (un) Warrant, y cualquier operación superior se negociará en múltiplos de 1 (un) Warrant.

PROVISIONES ESPECÍFICAS AL PRODUCTO

- 19. Warrants sobre Índices:** Las provisiones del Anexo 1 (Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Índices) del Folleto Base serán de aplicación
- (a) Índice/Sponsor del Índice: El **Activo Subyacente** de cada Warrant se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
El Sponsor del Índice se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (b) Mercado(s): El Mercado se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (c) Mercado(s) Relacionado(s): El Mercado Relacionado se especifica en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (d) Día Hábil de Mercado: Base Único Índice
- (e) Día de Contratación Previsto: Base Único Índice
- (f) Ponderación/Pesos: No es de aplicación
- (g) Precio de Liquidación: Tal y como se define en Anexo 1 (Términos y Condiciones Adicionales para Warrants sobre Índices) del Folleto Base, excepto en los siguientes casos:

El Precio de Liquidación será la referencia que se toma para la liquidación de los contratos de futuros relevantes sobre el Índice, si la Fecha de Valoración coincide con la fecha de vencimiento de los contratos de futuros sobre dicho Índice.
- (h) Día de Interrupción de Mercado: Si la Fecha de Valoración es un Día de Interrupción del Mercado, el Precio de Liquidación será calculado de acuerdo a las provisiones establecidas en la definición de “Fecha de Valoración” en la Estipulación 4 del Folleto Base.
- (i) Hora Relevante: La hora en la cual el nivel de cierre oficial del Índice es calculado y publicado por el Sponsor del Índice, excepto en los siguientes casos:

La hora relevante en la Fecha de Valoración será la hora en la cual se toma la referencia para la liquidación de los contratos de futuros relevantes sobre el Índice, si la Fecha de Valoración coincide con la fecha de vencimiento de los contratos de futuros sobre dicho Índice.
- (j) Evento Knock-in: No es de aplicación.
- (k) Evento Knock-out: Un Evento Knock-out ocurre si el nivel del Activo Subyacente (establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”) en

alguna de las Horas de Valoración Knock-out en alguna de las Fechas de Determinación Knock-out es:

(i) **“menor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo CALL**

(ii) **“mayor o igual que” la Barrera Knock-out**, en el caso de los **Turbo PUT**

En el caso de ocurrencia de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

- (i) Barrera Knock-out: El nivel establecido en la “Información Complementaria de cada Serie”.
- (ii) Fecha Inicial del Período Knock-out: La Fecha de Admisión a Cotización, y si la Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-out está establecida como de aplicación, y tal fecha no es una Fecha de Contratación Prevista, entonces la siguiente Fecha de Contratación Prevista inmediatamente posterior.
- “Fecha de Admisión a Cotización”**: la primera fecha de contratación de los Warrants en el mercado(s) en el cual se ha solicitado la admisión a cotización y contratación de los Warrants (especificado(s) en la Parte B).
- (iii) Período de Determinación Knock-out: El período que comienza en la Fecha Inicial del Período Knock-out y que termina en la Fecha Final del Período Knock-out, ambas fechas incluidas.
- (iv) Fechas de Determinación Knock-out: Cada Día de Contratación Previsto durante el Período de Determinación Knock-out sujeto a las provisiones de “Interrupción de Mercado” según se define en la Condición 2 del Anexo 1 del Folleto Base. Si cualquiera de tales fechas, a excepción de la Fecha de Valoración, fuese un Día de Interrupción de Mercado, entonces Omisión sería de aplicación.
- (v) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Inicial del Período Knock-out: Aplicable
- (vi) Fecha Final del Período Knock-out: La Fecha de Valoración, y si la Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Final del Período Knock-out está establecida como de aplicación, y tal fecha no es una Fecha de Contratación Prevista, entonces la siguiente Fecha de Contratación Prevista inmediatamente posterior.

(vii) Convención de Fechas de Contratación Previstas para la Fecha Final del Período Knock-out:	Aplicable
(viii) Horas de Valoración Knock-out:	<p>Monitorización en tiempo continuo, tiempo real durante el horario de mercado abierto del Activo Subyacente y durante el instante posterior a la Subasta de Cierre en el cual el nivel oficial de cierre es publicado, en otras palabras, todo el horario de negociación efectiva durante el cual es posible ejecutar operaciones en el Mercado y el Mercado Relacionado del Activo Subyacente establecidos en la "Información Complementaria de cada Serie".</p> <p>Para la monitorización de la Barrera Knock-out se tomará como referencia el cálculo oficial del índice realizado por el Sponsor del índice establecido en la "Información Complementaria de cada Serie".</p> <p>En el caso del IBEX-35® Index se entiende por cálculo oficial del índice aquel que toma los precios de los valores conforme a lo establecido en el punto 3.1.2.1 de las Normas Técnicas para la Composición y Cálculo de los índices de Sociedad de Bolsas, S.A.</p>
(l) Cancelación en caso de ocurrencia de un Evento de Ajuste en el Índice:	Aplicable, de acuerdo a las Condiciones establecidas en el Folleto Base
20. Warrants sobre Acciones:	No es de aplicación.
21. Warrants sobre GDR:	No es de aplicación.
22. Warrants sobre Deuda:	No es de aplicación.
23. Warrants sobre Materias Primas:	No es de aplicación.
24. Warrants sobre Índices de Inflación:	No es de aplicación.
25. Warrants sobre Divisas:	No es de aplicación.
26. Warrants sobre Fondos:	No es de aplicación.
27. Warrants de Acceso al Mercado:	No es de aplicación.
28. Warrants sobre Crédito	No es de aplicación.
29. Otros Eventos de Interrupción de Mercado:	<p>(a) Los siguientes eventos de interrupción de mercado serán de aplicación a los Warrants:</p> <p>Modificaciones de legislación</p>

Interrupción de la cobertura

(d) Cancelación en caso de ocurrencia de Eventos de Interrupción de Mercado Adicionales: Aplicable, de acuerdo a las Condiciones establecidas en el Folleto Base

PROVISIONES RELATIVAS AL EJERCICIO, VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN

30. Unidades: Los Warrants deben ser ejercitados en Unidades. Cada Unidad consta de un (1) Warrant.
31. Cantidad Mínima de Ejercicio: El mínimo número de Warrants que podrá ejercitar un titular de los Warrants (incluyendo el ejercicio automático) es de un (1) Warrant, y la cantidad de Warrants que excedan de esta cifra sólo podrán ejercitarse (incluyendo ejercicio automático) en múltiplos enteros de un (1) Warrant.
32. Cantidad Máxima de Ejercicio: No es de aplicación.
33. Precio(s) de Ejercicio(s) / Strike(s): El Precio de Ejercicio por Unidad (que puede ser objeto de ajustes de acuerdo al Anexo 1 del Folleto Base en el caso de Warrants sobre Índices) está especificado en la “Información Complementaria de cada Serie”.
34. Fecha de Ejercicio: La Fecha de Ejercicio de los Warrants es el Día Hábil de Ejercicio inmediatamente anterior a la Fecha de Valoración.
35. Período de Ejercicio: No es de aplicación.
36. Fecha de Valoración: La Fecha de Valoración se especifica en el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”.
37. Promedio: Promedio no es de aplicación a los Warrants.
38. Fechas de Observación: No es de aplicación.
39. Período de Observación: No es de aplicación.
40. Número Máximo Especificado de Días de Interrupción de Mercado: 8 Días de Contratación Previstos
41. Importe de Liquidación en Efectivo: Si un Evento Knock-out no ha ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out y los Warrants no han expirado sin valor, entonces, el titular de los Warrants recibirá del Emisor, en la Fecha de Liquidación, respecto a cada Warrant debidamente ejercitado, un Importe de Liquidación en Efectivo (que no será inferior a cero) calculado por el Agente de Cálculo igual a:

Para los **Turbo CALL**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max\left(\text{Precio de Liquidación} - \text{Precio de Ejercicio}; 0\right)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

Para los **Turbo PUT**:

$$\text{Importe de Liquidación en Efectivo} = \frac{\max(\text{Precio de Ejercicio} - \text{Precio de Liquidación}; 0)}{\text{Paridad}} \times \frac{1}{\text{Tipo de Cambio Aplicable}}$$

donde:

Paridad → número de Warrants necesarios para tener derecho sobre una unidad del Activo Subyacente, tal y como se especifica en el epígrafe “Información Complementaria de cada Serie”, que puede estar sujeta a ajustes.

El Importe de Liquidación en Efectivo será calculado con un máximo de 4 decimales y redondeado a 2 decimales.

42. Fecha de Liquidación: La Fecha de Liquidación será el tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Valoración (sujeto a las reglas de aplazamiento aplicables en la definición de Fecha de Valoración en la Estipulación 4 del Folleto Base).

DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EE.UU.

43. Restricciones de venta: Como se describe en el Folleto Base.
- (a) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los AIs (Inversores Acreditados) Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los AIs (Inversores Acreditados).
- (b) Validez para la venta de los Warrants en los Estados Unidos a los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) tal y como se definen en la Norma 144A: Los Warrants no son activos aptos para la venta en los Estados Unidos para los QIBs (Inversores Institucionales Cualificados) bajo la Norma 144A.
44. Repercusiones adicionales sobre el impuesto sobre la renta federal de los EE.UU.: No es de aplicación
45. Corredor/Broker registrado: No es de aplicación
46. Sindicación: Los Warrants serán distribuidos de forma no sindicada.

Solicitud de Admisión a Cotización en Bolsa

Estas Condiciones Finales comprenden todas las condiciones requeridas para hacer posible la solicitud de admisión a contratación y cotización en Bolsa de la emisión de Warrants descrita anteriormente.

Responsabilidad

El Emisor y el Garante asumen la responsabilidad respecto a la fidelidad de la información contenida en estas Condiciones Finales.

Firmado por y en representación de BNP Paribas Arbitrage Issuance B.V.

En calidad de Emisor.

P.p:

D^a. MARIA AMPARO PÉREZ-CAMINO

D. ALBERTO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

Firmado por y en representación de BNP Paribas en calidad de garante:

P.p:

D^a. MARÍA DOLORES FIGUEROA MARAVER

D. CARLOS GARDEAZABAL ORTIZ

PARTE B – OTRA INFORMACIÓN

1. Admisión a cotización y contratación:

Se ha solicitado la admisión a cotización y contratación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona de los Warrants descritos en el presente documento a través del “SIBE- Mercado Continuo Español” (“Sistema de Interconexión Bursátil Español” de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), en el “Módulo de Warrants, Certificados y Otros Productos”.

2. Ratings

Ratings: Los Warrants no tienen calificación crediticia

3. Notificación

La “Commission de Surveillance du Secteur Financier” (la autoridad luxemburguesa competente a los efectos de la Directiva de Folletos) ha entregado a la “Comisión Nacional del Mercado de Valores” (la autoridad española competente) un certificado de aprobación confirmando que el Folleto Base ha sido redactado de acuerdo con la Directiva de Folletos

4. Intereses de Personas Físicas y Jurídicas Relacionadas con la Emisión

Salvo lo establecido bajo el epígrafe “Factores de Riesgo” del Folleto Base, y en la medida en que la Emisor tiene conocimiento, ninguna de las personas que intervienen en la oferta de los valores tiene intereses relevantes en la misma.

5. Razones para la Oferta, Recaudación Neta Estimada y Gastos Totales

Razones de la oferta: Los Ingresos Netos procedentes de los instrumentos emitidos formarán parte de los fondos generales de BNPP B.V. Tales ingresos podrán ser usados para mantener posiciones en opciones, contratos de futuros u otros instrumentos de cobertura.

Ingresos Totales Esimtados: Los Ingresos Totales Estimados no están disponibles.

Gastos Totales Estimados: Los Gastos Totales Estimados no están disponibles.

6. Explicación del Valor de la Inversión y Riesgos Asociados

Las cotizaciones pasadas del Activo Subyacente y su volatilidad pueden consultarse en Reuters/Bloomberg.

Los Warrants son Down & Out Call Warrants (“**Turbo CALL**”)/Up & Out Put Warrants (“**Turbo PUT**”) de estilo Europeo denominados en EUROS.

En el caso de un Evento Knock-out, los Warrants expirarán automáticamente sin valor en su totalidad, y no en parte, por lo que los Warrants serán excluidos de cotización y ningún Importe de Liquidación en Efectivo será pagado en la Fecha de Liquidación.

Si un Evento Knock-out no hubiera ocurrido durante el Período de Determinación Knock-out, entonces, una vez ejercitados, el tenedor del Warrant recibirá por Unidad un Importe de Liquidación en Efectivo igual al exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Liquidación sobre el Precio de Ejercicio en el caso de un **Turbo CALL**, y el exceso (si lo hubiese) –ajustado por Paridad y tipo de cambio- del Precio de Ejercicio sobre el Precio de Liquidación en el caso de un **Turbo PUT**, tal y como se establece en la definición del Importe de Liquidación en Efectivo en la Parte A §41. Dicho

importe será pagado en EUROS.

Los inversores deben ser conscientes de que el valor de los Warrants puede incrementarse o disminuir, y que existe el riesgo de que los Warrants expiren sin valor.

7. **Información Operativa**

Sistema de Liquidación relevante: Iberclear

8. **Otra información relacionada con el Activo Subyacente / Advertencia legal del Activo Subyacente**

Fuente de la información relacionada con el Índice: Bloomberg.

Lugar en el cual se puede obtener información relacionada con el Índice: Información de los siguientes Índices está disponible en las siguientes páginas web:
IBEX 35® Index → <http://www.sbolsas.com>

Información posterior a la Emisión: El Emisor no proveerá de información posterior a la Emisión.

ADVERTENCIA LEGAL

IBEX 35

Descripción:

El índice IBEX 35® es el índice oficial de las Bolsas de Valores de España, y está compuesto por los 35 valores más líquidos negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil de las cuatro Bolsas Españolas, cuyo organismo rector es Sociedad de Bolsas, S.A., que lo calcula, publica y difunde en tiempo real a través de distintos sistemas de difusión.

Advertencia Legal:

Sociedad de Bolsas, S.A., propietaria del Índice *IBEX 35®*, así como titular registral y propietaria de las correspondientes marcas asociadas al mismo, en ningún caso patrocina, promueve ni recomienda la inversión en el producto, ni el otorgamiento de esta autorización comporta juicio favorable de **Sociedad de Bolsas, S.A.**, en relación con la información ofrecida por **BNP PARIBAS ARBITRAGE ISSUANCE B.V.**, o sobre la conveniencia o interés del producto.

2. Sociedad de Bolsas, S.A., no garantiza en ningún caso y cualquiera que sean las razones:

- a) La continuidad de la composición del Índice IBEX 35 ® tal cual es hoy en día o en algún otro momento anterior.
- b) La continuidad del método de cálculo del Índice IBEX 35 ® tal y como se efectúa hoy día o en algún otro momento anterior.
- c) La continuidad en el cálculo, formulación y difusión del Índice IBEX 35 ® .
- d) La precisión, integridad o ausencia de fallos o errores en la composición o cálculo del Índice IBEX 35 ® .
- e) La idoneidad del Índice IBEX 35 ® a los efectos previstos en el producto a que se refiere el Anexo 1.

Las partes conocen las reglas de formación de los precios de los valores incluidos en el Índice *IBEX 35®* y de este último, de conformidad con la libre concurrencia de las órdenes de compra y de venta dentro de un mercado neutral y transparente, y que se comprometen a respetarlas y a abstenerse de cualquier actuación disconforme con ellas.